

4941 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo para Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo para Empresas y Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia (código de Convenio número 9900305), que fue suscrito con fecha 1 de febrero de 2001, de una parte, por ADEMA y SANITRANS, en representación de las empresas del sector, y de otra, por UGT y CC.OO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA DEL DÍA 1 DE FEBRERO DE 2001

En Madrid, siendo las once horas del día 1 de febrero de 2001, se reúnen en la sede de la FETCM-UGT, sita en la avenida de América, 25, las personas que se relacionan, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Convenio Colectivo para los Trabajadores de Transporte de Enfermos y Accidentados en Ambulancia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el día 12 de enero de 2000.

El objetivo de la reunión es el de aprobar la tabla salarial definitiva para el año 2000, aplicando la subida experimentada por el IPC en dicho año, en concreto un 4 por 100, de acuerdo con lo previsto en el artículo

13 del Convenio. Adjunto a esta acta se anexa la tabla salarial y los conceptos salariales, con su incremento. Esta tabla sustituye a la tabla provisional que para el año 2000 se aprobó en la reunión de la Comisión Paritaria de 8 de febrero de 2000, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 70, del miércoles 22 de marzo de 2000.

Asistentes:

Por ADEMA:

Doña Gema Conde López.
Don Enrique Azofra Tabares.
Don Francisco Garrido Cañete.
Don Manuel Pasquau Fernández.

Por SANITRANS:

Don Carlos Magdaleno Fernández.
Don Juan Sabater Borja.
Don José Puente Orench.
Doña Ascensión Martín Asenjo.
Don Fernando Cabieces.

Por UGT:

Don José Miguel Barrachina Alcaine.
Don Ignacio Nevado Márquez.
Don Pedro Angulo Molinuevo.
Don Jesús González Lucero.

Por CC.OO:

Don Francisco Masa García.
Don José Raposo Ribera.
Don David Fernández Cora.
Don Antonio Gil Gallego.

La Comisión aprueba autorizar y apoderar a los representantes mencionados, así como a don Ignacio Nevado Márquez, para que procedan a realizar cuantos trámites sean necesarios para solicitar a la Dirección General de Trabajo la publicación de las mencionadas tablas salariales en el «Boletín Oficial del Estado», así como para subsanar cualquier defecto formal o evidente error material que puedan contener las mismas.

Con esto se da por finalizada la reunión.

CONVENIO COLECTIVO DE TRANSPORTE SANITARIO

Tablas año 2000

Categoría	Salario base		Plus ambulanciero		Total pesetas	
	1999 Incremento 4 por 100	Revisión	1999 Incremento 4 por 100	Revisión	1999 Incremento 4 por 100	Revisión
Conductor	97.377	101.272	13.017	13.538	110.394	114.810
Ayudante camillero	84.851	88.245	11.031	11.472	95.882	99.717
Camillero	79.761	82.951	10.184	10.591	89.945	93.543
Jefe de Equipo	98.430	102.367	9.843	10.237	108.273	112.604
Jefe de Tráfico	107.763	112.074	10.775	11.206	118.538	123.280
Oficial de primera Administrativo	105.218	109.427	10.522	10.943	115.740	120.370
Auxiliar administrativo	89.098	92.662	8.911	9.267	98.009	101.929
Ayudante mecánico	84.851	88.245	8.484	8.823	93.335	97.068
Mecánico	96.225	100.074	9.622	10.007	105.847	110.081
Chapista	92.488	96.188	9.249	9.619	101.736	105.805
Pintor	92.488	96.188	9.249	9.619	101.736	105.805
Jefe de Taller	103.056	107.178	10.305	10.717	113.362	117.896
Telefonista	89.944	93.542	8.992	9.352	98.936	102.893
Médico	176.493	183.553	17.649	18.355	194.142	201.908
ATS	132.371	137.666	13.235	13.764	145.606	151.430
Director de Área	161.417	167.874	16.141	16.787	177.558	184.660
Director	178.192	185.320	17.817	18.530	196.009	203.849

Dietas (año 2000)

	1999 Incremento 4 por 100 — Pesetas	Revisión — Pesetas
Comida	1.263	1.314
Cena	1.263	1.314
Pernocta y desayuno	1.718	1.787
Dieta completa	4.244	4.414

Jubilación (gratificaciones año 2000)

	Pesetas
Sesenta años	380.174
Sesenta y un años	324.734
Sesenta y dos años	277.209
Sesenta y tres años	169.495
Sesenta y cuatro años	87.123

Artículo 21. Festividad navideña: 3.490.

Artículo 22. Festividad Semana Santa: 3.490.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

4942

RESOLUCIÓN de 29 de enero de 2001, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad a la addenda, para 2000, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la addenda, para 2000, al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de enero de 2001.—El Subsecretario, Manuel Lamela Fernández.

ANEXO

Addenda para 2000 al Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria, suscrito entre el Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 1 de julio de 1983

En Madrid, a 22 de diciembre de 2000.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Manuel Lamela Fernández, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 1515/1997, de 26 de septiembre, por las atribuciones que le confiere el artículo 1 apartado 19 de la Orden de 1 de julio de 1999, sobre delegación de atribuciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de 6 de julio.

De otra, el excelentísimo señor don Paulino Plata Cánovas, Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto del Presidente número 7/2000, de 28 de abril, por el que se dispone su nombramiento, y en uso de las atribuciones que le han sido conferidas por Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir la presente addenda de convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.—Que, con fecha 1 de julio de 1983, se firmó un Convenio de colaboración en materia de estadística e información agraria, pesquera y alimentaria entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) y la Comunidad Autónoma de Andalucía, Convenio que continúa vigente.

Segundo.—Que la cumplimentación del programa de estadísticas agroalimentarias 2000, del MAPA, en el territorio de Andalucía, en aplicación de dicho Convenio puede ser realizada de forma más eficaz por la Administración de dicha Comunidad Autónoma.

Tercero.—Que, mediante el trabajo coordinado, de ambas Administraciones (del MAPA y de la Comunidad Autónoma de Andalucía) pueden obtenerse reducciones de costes en la ejecución de los trabajos estadísticos, evitando duplicidades y reduciendo la carga de respuesta del administrado.

Por todo lo anterior,

ACUERDAN

Complementar el Convenio de colaboración en materia de estadística e información antes citado, mediante la presente addenda, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—La ejecución del programa de estadísticas agroalimentarias 2000 del MAPA en el territorio de Andalucía supone la captación de datos en explotaciones agrarias, establecimientos y empresas industriales y mercados de productos agrarios ubicados en dicho territorio, así como su grabación y validación, según las metodologías y calendarios establecidos por el MAPA con carácter general.

Segunda. *Actuaciones que corresponden a la Comunidad Autónoma.*—Durante el año 2000, la Comunidad Autónoma de Andalucía se compromete a realizar, en su ámbito territorial, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior, los siguientes trabajos integrantes del programa de estadísticas agroalimentarias 2000 del MAPA:

Encuestas semestrales de vacuno y actualización de los directorios de rumiantes.

Encuesta anual de ovino-caprino.

Encuestas cuatrimestrales de porcino y actualización de directorios.

Encuestas mensuales de sacrificio de ganado en mataderos.

Encuesta mensual de salas de incubación de huevos.

Estadísticas anuales de cultivos.

Panel territorial para el seguimiento coyuntural de los cultivos.

Cuentas económicas de la agricultura.

Encuestas anuales de precios de la tierra y de cánones de arrendamientos rústicos.

Estadísticas trimestrales y anual de producciones forestales.

Constatación diaria de precios de frutas, hortalizas y flores en mercados representativos.

Constatación semanal de precios de productos agrícolas y ganaderos en mercados representativos.

Estadísticas mensuales de precios y salarios agrarios.

Tercera. *Actuaciones que corresponden al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*—El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a aportar en el ejercicio 2000 la cantidad total de 59.731.200 pesetas, equivalente a 358.991,74 euros, que, con cargo al concepto presupuestario 21.01.640.08 del programa 711A, se transferirán a la cuenta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa certificación de la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias en la que se haga constar la realización, en el tiempo y forma adecuados, de las actuaciones relativas al programa de estadísticas agroalimentarias 2000 del MAPA.